

Proceso Ejecutivo Laboral promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CARLOS HOLMES FRANCO VILLA. (AM-NR)

| López & Asoc | Abogados <abogados@lopezasociados.net>

Mar 3/10/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

LIQUIDACIÓN CREDITO AV VILLAS VS CARLOS HOLMES_.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos remitir documento para su trámite.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



 Calle 70 # 7- 30 Piso 6
 Bogotá - Colombia
 + 57 601 3406944
 www.lopezasociados.net



The Legal 500 Tier 1 2022
Chambers & Partners Band 1 2022
Leaders League Leading Firm

AVISO LEGAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que la misma sea revelada o divulgada a terceros. Si usted ha recibido por error este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a López & Asociados S.A.S. a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo o destruirlo de sus archivos. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y las demás previstas en la legislación colombiana. El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual López & Asociados S.A.S. no asumirá responsabilidad alguna por daños generados por esta causa. López & Asociados S.A.S. está comprometida con el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales en **Política de Protección de Datos Personales**. Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo.

LEGAL NOTICE

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. This message may contain classified or confidential information, which is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you happen to receive this message by mistake, please send it back to López & Asociados S.A.S. to the same email address and either delete it from your electronic files or destroy it. Any unauthorized use or disclosure of confidential information will generate civil, disciplinary, penal, fiscal and other consequences set forth by the Colombian legislation. The recipient must verify the presence of possible malicious code (malware) in the email or its attachments, and for this reason López & Asociados S.A.S. shall not be made liable for any damages caused by this cause. López & Asociados S.A.S. is committed to the compliance of the privacy and personal data legislation, please consult our privacy policies at **Política de Protección de Datos Personales**. Please consider the environment before printing this email.



Señor

JUEZ ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **CARLOS HOLMES FRANCO VILLA.**

Rad.: 76001-31-05-011-2020-00337-00.

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado principal de la sociedad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente, me permito presentar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Sobre el particular se debe indicar que con base al auto que liquidó las costas del 13 de noviembre de 2020, el Juzgado las liquidó de la siguiente forma:

a) Por la suma de \$877.803 por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en primera instancia.

b) Por la suma de \$1.755.606 por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en segunda instancia.

Asimismo, se negaron los intereses moratorios, por ende, la liquidación del crédito únicamente comprende dichas sumas junto con su indexación que deberá ser de la siguiente forma:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA INDEXADAS: \$1.131.002.

COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA INDEXADAS: \$ 2.262.005.

TOTAL: \$2.939.007.



Por ende, la liquidación del crédito se da en un total de \$2.939.007, por lo que se solicita, de manera respetuosa, continuar con la aprobación del mismo.

Señor Juez, atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

IOBH/NRC